



Resolución Administrativa

Miraflores, 30 de junio de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 22-009740-001 que contiene, el Informe Nº 1628-2022-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico Nº 005-EFCP-OL-HEJCU-2022 del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial y asimismo es parte integrante del expediente las Resoluciones Administrativas Nº 024-2020-OEA-HEJCU y Nº 024-2022-OEA-HEJCU, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo Nº 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismo;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral Nº 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de [...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Directoral Nº 01-2022.DG-HEJCU, dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del HEJCU;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso



Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01
Página 1 | 3
0015-2021-EF/54.01
de Abastecimiento
6 de diciembre del 2021

correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso del mismo; correspondiendo a la CEFTCP (Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que, los actos de disposición: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el artículo 50°, que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas N° 024-2020- OEA-HEJCU, de fecha 20 de agosto del 2020, Resolución Administrativa N° 024-2022- OEA-HEJCU, de fecha 05 de mayo del 2022; mediante los cuales el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio S/N°, de fecha 13 de junio de 2022, el Presidente de la Asociación Civil "Los Hijos del Sol", institución sin fines de lucro, con N° 20515342126, con sede en Av. Francisco Javier mateategui N° 158 B1 Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2022-EFCP-OL-HEJCU-2022 de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación de Los Hijos del Sol, institución sin fines de lucro, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, ante ello, la Oficina de Logística mediante el Informe N° 628-2022-OL-HEJCU, emite opinión favorable, recomendando la aprobación del acto administrativo de donación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", a favor de la Asociación Civil Los Hijos del Sol", cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación descrita precedentemente;

Contando con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2022-DG-HEJCU; Directiva N° 006-2021/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la disposición final de los bienes muebles dados de baja por el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, bajo el tipo de donación, a favor de la Asociación de Asociación Civil Los Hijos del Sol, institución sin fines de lucro, con R.U.C. N° 20515342126, cuyas características y detalles se describen en las Resolución Administrativa N° 024-2020-OEA-HEJCU y la Resolución Administrativa N° 024-2022-OEA-HEJCU, que forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto total asciende a "diez mil novecientos diecinueve con 57/100 soles" (S/. 10,919.57)".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística a través del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Asociación de Asociación Civil Los Hijos del Sol, institución sin fines de lucro, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/jrgv

Distribución:

- D. General
 - Of. Ejec. de Administración
 - Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
 - Of. de Asesoría Jurídica
 - Of. Logística
 - Of. Economía
 - Of. Comunicaciones
- Arch

los bienes muebles dados de baja por el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, bajo el tipo de donación, a favor de la Asociación de Asociación Civil Los Hijos del Sol, institución sin fines de lucro, con R.U.C. N° 20515342126, cuyas características y detalles se describen en las Resolución Administrativa N° 024-2020-OEA-HEJCU y la Resolución Administrativa N° 024-2022-OEA-HEJCU, que forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto total asciende a "diez mil novecientos diecinueve con 57/100 soles" (S/. 10,919.57)".

Asociación de Asociación Civil Los Hijos del Sol, institución sin fines de lucro, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución. **Página 3 | 3**